

**DESARROLLO DE LA LEGISLACION FARMACEUTICA
EN LOS SIGLOS XIX Y XX.
ESTUDIO DE LAS NORMATIVAS QUE HAN REGULADO
PROGRESIVAMENTE LOS PREPARADOS A BASE
DE EXTRACTOS VEGETALES MEDICINALES**

**VIDAL CASERO, M^a.C.
BRIONES PEREZ, A.I.
GONZALEZ CASADO, J.L.**

Departamento de Historia de la Farmacia y
Legislación Farmacéutica.
Facultad de Farmacia. Valencia

I. GENERALIDADES:

IMPORTANCIA DE LOS CONOCIMIENTOS BOTANICOS EN FARMACIA

Con la aparición de los fármacos procedentes de síntesis química, hace ya años, se cuestionó la existencia de la Botánica como parte integrante de la Licenciatura en la carrera de Farmacia. Actualmente, con el auge de todo lo relacionado con la naturaleza, prácticamente ya no se plantea este problema, debido a la importancia que para la salud pública tienen las plantas medicinales con relación a la utilización de drogas inofensivas con carácter preventivo, y sobre todo para el descubrimiento de nuevos principios activos, o simplemente como paso intermedio para posterior síntesis a fin de mejorar su acción.

Si echamos una ojeada a las materias de la licenciatura de Farmacia podremos apreciar que la Botánica es base esencial para poder abordar todo lo relacionado con las plantas medicinales con profundidad. Vamos a exponer aquí una serie de ciencias que a nosotros nos parecen relacionadas con la Botánica desde el punto de vista sanitario.

BROMATOLOGIA.- Como es lógico resulta difícil por no decir imposible el abordar esta ciencia si no se conocen las plantas que forman parte de la alimentación. Por supuesto que en la **DIETOLOGIA** está claro el papel de las mismas como correctores o coadyuvantes de ciertos medicamentos.

PROCESOS INDUSTRIALES.- La extracción de ciertos principios utilizables en la formulación de medicamentos, debe de ser realizada por un farmacéutico experto en técnicas extractivas.

FARMACOGNOSIA.- Resulta una ciencia básica por estudiar los principios activos de las drogas y su actuación en el organismo humano.

FITOQUIMICA-FITOFARMACIA.- Es lógica la figura del farmacéutico ya que algunos vegetales entran a formar parte, previo tratamiento, de determinadas formas farmacéuticas de medicamentos.

LIQUENOLOGIA.- El conocimiento de la Botánica en relación con la salud pública es importante ya que algunos líquenes son excepcionales indicadores de contaminación ambiental.

ALCALOGIA.- Además del uso de las algas para el control y pureza de las aguas potables, es conocida su utilización por la industria farmacéutica como base para la obtención de emulgentes y espesantes.

MICOLOGIA.- Los hongos son desde el punto de vista biológico saprofitos de la piel, pudiendo pasar a ser parásitos como consecuencia de una disminución de las defensas del organismo, de aquí que haya que tenerse unos conocimientos micológicos adecuados para el análisis y la identificación de hongos.

PALINOLOGIA.- Esta ciencia tiene gran aplicación en estudios de Paleobotánica, quizás no importantes desde el punto de vista sanitario, pero sí desde el farmacéutico, y más específicamente desde el bromatológico por la utilización de ciertos pólenes en la alimentación.

FARMACOERGASIA.- Ciencia que se ocupa del estudio de los cultivos de las plantas medicinales. El farmacéutico, debe de colaborar junto con el biólogo e ingeniero agrónomo en los cultivos y mejoras de plantas medicinales.

TOXICOLOGIA.- Ciertas plantas utilizadas en medicina pueden ser beneficiosas o nocivas según la dosis usadas. El farmacéutico especialista en botánica puede identificar unas plantas de otras y conocer su posible toxicidad.

ECOLOGIA VEGETAL, FISIOLOGIA VEGETAL Y GENETICA.- Nos dan datos del modo de vivir las plantas y la forma de obtener nuevos híbridos.

II. LEGISLACION DE PLANTAS MEDICINALES

II.1. BREVE RECOPIACION DE LA LEGISLACION ITALIANA.

Todas las preparaciones a base de plantas medicinales simples o asociadas, se regirán por lo señalado en T.U. del L.L.S.S.R.D. del 27 de julio de 1934 y sucesivas modificaciones, equiparándose a especialidades medicinales.

Para recoger plantas medicinales es necesario una autorización y quien las use debe conseguir el título de herborista.

El diploma de herboristería lleva consigo la autorización para cultivar y recoger plantas officinales indígenas y exóticas, así como a la preparación industrial de ellas. Tal autorización precisa el artículo 7 no comprende la facultad de vender al por menor estas especies por otra persona distinta al farmacéutico.

El Ministerio de Agricultura y de Bosques, en el Decreto n° 8559 del 2 de diciembre de 1940 afirmó que el herborista diplomado, podría vender al detall plantas medicinales previa autorización del Médico Provincial, pero nunca podría venderlas bajo la forma y dosis de medicamento, que estaría reservado al farmacéutico.

El Ministerio de Instrucción Pública responsabilizó del control de cuanto tiene que ver con las plantas medicinales —por la circular n°. 1315 del 3° de agosto de 1967— al considerar como válido la disposición anterior del Ministerio de Agricultura y Bosques, apelando a la sentencia de la Corte Suprema de Casación del 6 de febrero de 1960 que señala la prohibición absoluta de venta al detall por parte de los herboristas¹.

Posteriormente el Congreso de estado del 3 de febrero de 1970 consideró que el artículo 7 de la Ley 99/1931 interpretaba que la venta al público de las plantas medicinales en cuanto a dosis y forma de administración correspondía al farmacéutico y cóncedía a la persona que no fuese farmacéutico la posibilidad de vender plantas y productos de sustancias puras destinadas a la venta al por mayor.

Se consideran especialidades farmacéuticas —según Ley F.D. de 7 de agosto de 1925 n°. 1732— cualquier producto terapéutico simple o compuesto, preparado en forma y dosis de medicamento, siguiendo una fórmula preestablecida, contenido en recipiente propio para la venta, cerrado de forma que no se pueda introducir ninguna modificación al medicamento.

PLANTAS MEDICINALES VENDIDAS EN LAS FARMACIAS ITALIANAS.
NOMBRE COMUN.

.Acónito	.Idraste
.Adonide primaverile	.Ipecacuana
.Aloe	.Iperico
.Arnica	.Ippocastano
.Aristolochia	.Kouso o cusso
.Assenzio Maggiore o romano	.Lattuga virosa
.Belladonna	.Lobelia
.Boldo	.Noce vomica
.Brionia	.Oleandro
.Cáscara sagrada	.Passiflora incarnata
.Cicuta	.Podofillo
.Calamo aromático	.Poligala nostrale
.Colchico	.Poligala virginiana
.Coloquintide	.Quebraco
.Convallaria	.Rauwolfia serpentina
.Coridale cava	.Sabina
.Digitale	.Sanguinaria
.Dulcamara	.Scilla
.Efedra	.Senecio
.Elaterio	.Senna
.Eleboro	.Stramonio
.Eupatoria	.Strofanto
.Evonimo	.Tabernanthe
.Fava tonka	.Valeriana
.Felce maschio	.Veratro blanco
.Frangola	.Veratro verde
.Gelsemio	.Vinca
.Gialappa	.Vischio blanco
.Ginestra	.Yohimbe
.Giusquiamo	

(Tabla 1)

PLANTAS MEDICINALES AROMATICAS Y DE PERFUME VENDIDAS EN
LAS FARMACIAS ITALIANAS

.Aglío	.Limone
.Angélica	.Lino (semi di)
.Angotura vera	.Liquerizia
.Anice stellato	.Luppolo
.Anice verde	.Maggiorana
.Arancio amaro	.Mais
.Assa fetida	.Malva
.Cacao	.Mandarino
.Caffe	.Mandorlo
.Calendula	.Marrubio
.Camomilla romana	.Melissa
.Camomilla volgare	.Melograno
.Cannella	.Menta piperita
.Carciofo	.Origanó
.Cardamomo	.Pepe
.Carruba	.Pruno virginiano
.Cascarilla	.Rosa
.Chimafila	.Rosmarino
.Cicoria	.Salvia
.Cipolla	.Sambuco
.Citronella	.Sedano selvático
.Cola (noci di)	.Sesamo
.Coriandolo	.Tamarindo
.Cumino	.Tarassaco
.Curcuma	.The
.Elicriso	.Tiglio
.Fieno greco	.Timo serpilló
.Finocchio	.Timo volgare
.Galanga	.Trifoglio fibrino
.Aropano (chiodi di)	.Vaniglia
.Ginepro	.Viola mammola
.Gramigna	.Zafferano
.Issopo	.Zedoaria
.Lavanda	.Zenzero

(Tabla 2)

PLANTAS MEDICINALES INSCRITAS EN LA 8^a Y 9^a EDICION
DE LA FARMACOPEA FRANCESA

Tabla Alfabética	Planta que constituye el objeto de una monografía	Parte empleada	Componente principal	Propiedades farmacológicas y terapéuticas
	ACONITO	raíz	aconitina	antineurálgico, sedante
C	ADONIS	planta	adonidina	cardiotónico
A	ADORMIDERA	hoja, cápsula y semillas	morfina, etc.	analgésico
	AJO	bulbo	sulfuro de alilo	hipotensor, antihelmíntico
	ALADIERNA	raíz	antraquinona	purgante
	ALCACHOFA	raíz	cinarina	colérectico, diurético
	ALOE	zumo	antraquinona	purgante
	ANAPOLA	pétalos	roedina	báquico, narcótico
C	ANEMONA	hoja y flor	anemonina	coriza, sedante
	ANGELICA	raíz, semilla	esencia	tónico, digestivo
	ANIS (BADIANA)	fruto	esencia de anetol	digestivo
	ARECA	semilla	arecolina	parasimpático-mimético
	ARNICA	flor	flavonas, esencia	antiespasmódico, sedante
	AZAFRAN	estambres	esencia-safranina	condimento, emenagogo
	BARDANA	raíz, hoja	---	antibiótico, antiestafilocócico
A	BELERO	hoja	atropina, etc. *	vasoactivo, sedante
A	BELLADONA	hoja	atropina	semejantes a la atropina
	BOLDO	hoja	boldina	colágeno, laxante
	BORRAJA	flor	---	sudorífico, diurético
	CANELA	corteza	éster cinámico	antiséptico, digestivo
	CASCARA SAGRADA	corteza	antraquinona	purgante
	CASTARO DE INDIAS	semillas	tanino esculetósido	venotónico
	CENTAUREA	cúspide florida	glucósido	apertivo
	CEREZO	caballo	---	diurético
	CLAVO	botón floral	esencia de eugenol	digestivo, antiséptico
B	COCA	hoja	cocaína	analgésico simpaticomimético
A	COLCHICO	semilla	colchicina	antigotoso
	CORIANDRO	semillas	esencia de linalol	estomacal
	CUASIA	leño	cusaina	amargo, estomacal
A	DIGITAL	hoja	digitalina	cardiotónico
	DROSERA	planta	---	antiespasmódico, antitumorígeno.
C	DULCAMARA	tallo con hojas	solanina	sedante
C	ESCLA	escamas del bulbo	escilarenos	cardiotónico, diurético
	ESPIÑO ALBAR	flor, hoja	trimetilamina	cardiotónico, sedante
	ESTRAMONIO	hoja	hiosciamina	semejantes a la de la atropina
A	ESTROFANTO	semillas	ouabaina	cardiotónico, diurético
	EUCALIPTO	hoja	esencia de eucaliptol	aromático, antiséptico
	FRANGULA	corteza	antraquinona	purgante
	FRESNO	hoja	fraxinina	diurético
	GENCIANA	raíz	heterósido	tónico, digestivo
	GORDOLOBO	flor	muclíago	báquico emoliente
	GRAMA	rizoma	---	diurético
	GRINDELIA	cúspide florida	resina	antidiarreico
	HAMAMELIS	hoja	tanino	astrigente, venotónico
	HELECHO MACHO	rizoma	filicina	tenífugo
A	HIDRASTIS	rizoma, raíz	hidrastina	hemostático uterino
	HIERBA LUISA	hoja	esencia de linalol	estomacal
	HINOJO	fruto	esencia de anetol	estomacal, digestivo

A. Medicamentos en los que basta una simple receta para obtenerlos y únicamente el médico pueda renovar esta receta.

B. Medicamentos que contienen tóxicos se necesita receta especial.

C. Puede ser renovado por el enfermo indefinidamente.

PLANTAS MEDICINALES INSCRITAS EN LA 8ª Y 9ª EDICION
DE LA FARMACOPEA FRANCESA

Tabla de tóxicos	Planta que constituye el objeto de una monografía	Parte empleada	Componente principal	Propiedades farmacológicas y terapéuticas
C	IPECACUANA	raíz	emetina	expectorante, emético, antiamebiano
	JABORANDI	hoja	pitocarpina	vagomimético, stielagogo
	JALAPA	raíz	resina de convolvulina	purgante
	KHELLA	fruto	kellina	neuropléjico, espasmolítico
	KINKELIBA	hoja	tanino	fiebre biliar hematórica
	LAUREL CERESO	hoja	benzaldehido y ácido clanhídrico	sedante
	LIMON	cáscara	flavonoide	factor vitamínico P
C	LOBELIA	tallo florido	lobelina	antidaneico, sedante
	MALVA	flor	mucllago	emoliente
	MALVAVISCO	raíz, hoja y flor	mucllago	emoliente
	MANZANILLA DE ARAGON	flor	azuleno	antinflamatorio, digestivo
	MANZANILLA ROMANA	flor	azuleno flavona	digestivo, antiespasmódico
	MELISA	hoja	esencia de mentol	digestivo, colerítico
	MOSTAZA NEGRA	granos	alilsenevol	reulsivo
	MUERDAGO	hoja	viscina	hipotensor
	MUGUETE	planta	convallamarina	acción tipo digital
	NARANJA	cáscara	flavonoide	factor vitamínico P
	NARANJO AMARGO	hoja, flor	—	antiespasmódico sedante
	NUEZ DE COLA	semillas	cafeína	cardiotónico
A	NUEZ VOMICA	semillas	estrícina	excitante
B	OPIO	zumo	morfina, etc.	analgésico
	ORTOSIFON (TE DE JAVA)	hoja	cianoglucósido	sedante antiespasmódico
	PEREJIL	fruto	glucósido-apitol	diurético
	PIE DE GATO	cabezuela	mucllago	béquico
	POLIGALA	tronco, raíz	—	béquico
	QUINA	corteza	quinina	digestivo, tónico, febrífugo
A	RAUWOLFIA	raíz	reserpina	hipotensor, neuroléptico
	REGALIZ	raíz	glicirricina	edulcorante
	RETAMA	rama, cúspide	espartina	cardiotónico
	RICINO	semillas	aceite	purgante, laxante
	ROMERO	cúspide florida	esencia de borneol	colerético
	ROSA	pétalos	tanino	astriigente
	RUIBARBO	tallo	antraquinona	purgante, laxante
	SEMENCONTRA	cabezuela	santonina	vermífugo
	SEMILLA DE ZARAGATONA	semillas	mucllago	laxante
	SEN	fruto, foliolos	antraquinona	purgante, laxante
	SERPOL	tallo	esencia de timol	antiséptico
	TE	hojas	flavanol, tanino, cafeína	estimulante, venotónico
	TILA	flores	esencia de farnesol	antiespasmódico
	TOMILLO	tallo	esencia de timol	antiespasmódico
	TUSILAGO	cabezuela	santonina	vermífugo
	VALERIANA	rizoma, raíz	ester valeriánico	antiespasmódico
	VIBURNO	corteza	—	sedante uterínico
	VIOLETA	flor	mucllago	expectorante, laxante

A. Medicamentos en los que basta una simple receta para obtenerlos y únicamente el médico pueda renovar esta receta.

B. Medicamentos que contienen tóxicos se necesita receta especial.

C. Puede ser renovado por el enfermo indefinidamente.

(Tabla 3)

II.2. BREVE RECOPIACION DE LA LEGISLACION FRANCESA

Las plantas medicinales inscritas en la Farmacopea solamente pueden ser dispensadas por los farmacéuticos. Art. L. 512 del Código de la Salud Pública, apartado 4. Dice:

“Artículo L. 512 (Ord. N^o. 59250 de 4 de febrero de 1959 y n^o. 67827 de 23 de septiembre de 1967). Se reserva a los farmacéuticos, salvo las derogaciones previstas en los artículos L. 594, L. 596, L. 597, L. 662 de la presente publicación:

1^o. La preparación de los medicamentos destinados para el uso de la medicina humana.

2^o. La preparación de los productos y reactivos envasados con vistas a su venta al público y que, aún no figurando en el artículo L. 511 precedente, están sin embargo destinados al diagnóstico médico.

3^o. La venta al por mayor, la venta al detall y la dispensación al público de estos mismos productos y objetos.

4^o. La venta de plantas medicinales inscritas en la farmacopea salvo las derogaciones que se establezcan por Decreto”².

La fabricación y la venta al por mayor de fármacos simples y de las sustancias químicas destinadas a la farmacia son libres a condición de que estos productos no sean jamás dispensados directamente a los consumidores para uso farmacéutico y a reservas de las disposiciones especiales relativas a algunos de ellos.

Un Decreto de 15 de junio de 1979 ha autorizado la libre venta de 34 plantas medicinales (Decreto n^o. 79-480 de 15 de junio de 1979). Indica:

“Art. 1^o. Las plantas o partes de plantas medicinales inscritas en la farmacopea y que figuran en la relación siguiente pueden ser vendidas en su estado natural por personas que no sean ni farmacéuticos ni herboristas: bardana, gordolobo, yema de pino, borraja, brezo, manzanilla, grama, cinoglosa, eucalipto, fresno, genciana, malvavisco, hibiscus, lúpulo, lavanda, hiedra terrestre, matricaria, malva, melisa, menta, trebol de agua, olivo, naranjo, ortiga blanca, paretaria, pensamiento salvaje, pétalos de rosa, cabillo de cereza, espirea, hojas de zarza, sauco, tila, hierba sagrada, violeta”.

II. 3. BREVE RECOPIACION DE LA LEGISLACION ESPAÑOLA.

II.3.1. LEGISLACION REGULANDO LA VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS MEDICINALES

La primera Ley que regula la venta de plantas medicinales es la Ordenanza de Farmacia de 1860, que aún en parte sigue estando vigente. En ella se menciona que las plantas medicinales son géneros medicinales, siendo libre la venta al público por herbolarios o yerberos en puestos fijos o ambu-

lantes siempre que estén comprendidos en el catálogo n.º. 3 de las Ordenanzas y no sean objeto de ninguna preparación, ni incluso de pulverización.

Posteriormente, el 6 de agosto de 1908, es una normativa sobre la venta de plantas medicinales, se mantiene lo dispuesto en las Ordenanzas de 1860 y se señala otras disposiciones, entre ellas: que el catálogo mencionado en las Ordenanzas, el artículo de plantas medicinales y el de sustancias venenosas serían revisados periódicamente por una comisión, que además, se encargaría de elaborar el Petitorio, la Farmacopea Española y la Tarifa oficial de precios para las sustancias y medicamentos comprendidos en el Petitorio.

Los catálogos que se incluían en las Ordenanzas de 1860, eran tres: 1.º. Comprendía las drogas que por ser exclusivamente medicinales sólo podrían vender drogueros y herbolarios al por mayor, sin ninguna preparación. 2.º. Correspondía a las sustancias venenosas, para cuya venta a público los drogueros debían exigir una nota fechada y firmada por persona conocida y responsable, expresando con letras la cantidad y uso de las sustancias pedidas. 3.º. Plantas medicinales no venenosas, de venta libre.

La Ley de Bases de Sanidad n.º. XVI del 25 de noviembre de 1944, así como el Decreto 2464 del 10 de Agosto de 1963, señala con precisión que las plantas medicinales no sólo son productos farmacéuticos, sino que también son medicamentos y especialidades farmacéuticas si se disponen en un envase uniforme y con denominación especial.

Como durante años se han encontrado dudas con relación a la correcta aplicación del Decreto 2464, el Ministerio de la Gobernación con fecha del 3 de octubre de 1973 estableció un registro especial para preparados a base de especies vegetales medicinales.

Concretamente se dispuso:

1.º. Los preparados constituidos exclusivamente por una o varias especies vegetales medicinales o sus partes enteras, trociscos o polvos habrán de ser inscritos en un registro especial en los servicios correspondientes de la Dirección General de Sanidad³.

2.º. Los preparados para su uso inmediato a base de extractos, tinturas, destilados, cocimientos u otras preparaciones galénicas obtenidas de especies vegetales medicinales en cuyo caso tendrán la consideración de especialidades farmacéuticas a todos los efectos.

II.3.2. ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS PLANTAS MEDICINALES VENDIDAS EN LAS FARMACIAS ESPAÑOLAS, FRANCESAS E ITALIANAS

Se ha realizado una investigación de las plantas que figuran en el catálogo n.º. 1 de las Ordenanzas de 1860 y anexo de 1973; de las mencionadas en el catálogo n.º. 3 de las Ordenanzas de 1860 y anexo de 1973; de las de

venta libre en Italia que figuran en el anexo de 1973 y de las de venta libre en Francia mencionadas en el anexo de 1979⁴. Los resultados vienen recogidos en las tablas 4-7.

RELACION DE PLANTAS QUE FIGURAN EN EL CATALOGO N ^o 1 DE LAS ORDENANZAS DE 1860 Y EN EL ANEXO DE 1973	
.Alquequengues	.Bardana
.Borraja	.Colombo
.Comino	.Liquen de Islandia
.Manzanilla	.Melisa
.Polígala	.Ratania
.Sen	.Tila
.Zarzaparrilla	

(Tabla 4)

RELACION DE PLANTAS QUE FIGURAN EN EL CATALOGO N ^o 3 DE LAS ORDENANZAS DE 1860 Y EN EL ANEXO DE 1973		
.Abrótano	.Gayuba	.Fumaria
.Achicoria	.Acederas	.Gordolobo
.Amaro	.Agrimonia	.Malva
.Azufaifas	.Arrayán	.Menta
.Berros	.Bardana	.Naranja
.Borrajás	.Betónica	.Parietaria
.Calaminta	.Brusco	.Tila
.Cardo santo	.Cantueso	.Zarza
.Coclearia	.Cerraja	.Melisa
.Culantrillo	.Colombo	.Trébol de agua
.Doradilla	.Diente de león	.Ortiga
.Erísimo	.Eneldo	.Saucu
.Escorzonera	.Escabiosa	.Violeta
.Estragón	.Escrofularia	
.Fresa	.Eufrasia	

(Tabla 5)

RELACION DE PLANTAS DE VENTA LIBRE EN ITALIA Y QUE FIGURAN EN EL ANEXO DE 1973

.Achicoria	.Té	.Verdolaga
.Anís Estrellado	.Tomillo	.Herniaria
.Diente de león	.Violeta	.Hierba buena
.Hinojo	.Grama	.Hisopo
.Manzanilla	.Hinojo	.Laurel
.Maíz	.Hierba luisa	.Lirio
.Menta	.Juncía larga	.Malva
.Naranja amargo	.Lepidio	.Mastuerzo
.Romero	.Llantén	.Mercurial
.Saucu	.Malvavisco	.Ononis o gatuña
.Tila	.Mejorana	.Ortiga
.Trebol de agua	.Naranja	.Pentafilón o cincoenrama
.Alcachofa	.Orégano	.Poleo
.Caléndula	.Parietaria	.Regaliz
.Grama	.Pimpinela	.Romero
.Lúpulo	.Rábano rusticano	.Saponaria
.Malva	.Romanza	.Suelta consuela
.Melisa	.Sanguinaria mayor	.Trébol acuático
.Orégano	.Saucu	.Verbena
.Regaliz	.Tomillo	.Violeta
.Salvia	.Tusilago	

(Tabla 6)

RELACION DE PLANTAS DE VENTA LIBRE EN FRANCIA Y QUE FIGURAN EN EL ANEXO DE 1973

.Bardana	.Gordolobo
.Yema de pino	.Borraja
.Manzanilla	.Grama
.Malvalisco	.Lúpulo

(Tabla 7)

II.3.3. ESTUDIO CRITICO DE LAS PLANTAS CITADAS EN LA ORDEN DEL 3 DE OCTUBRE DE 1973 SOBRE REGISTROS ESPECIALES

1°. Resulta absurdo y anacrónico el nombrar a las plantas por su nombre vulgar ya que con el mismo nombre existen especies muy diferentes, ejemplo, con el nombre de Grama encontramos el *Cynodon dactylon* Persoon y el *Agropyrum repens* Palissot, con el nombre de Melisa podemos citar a la *Melisa officinalis* L. y a la *Melithis melissophyllum* L.. Así podríamos citar multitud de ejemplos en donde se hacen patente la gran confusión que existe a la hora de determinar qué especie es a la que se refiere el anexo.

2°. Podemos apreciar como plantas inofensivas como el fresno, milenrama, espliego o cola de caballo por no continuar, no aparecen en el anexo, cosa difícil de comprender desde el punto de vista científico, pues son a nuestro entender plantas con principios activos suficientemente inocuos.

3°. Debería legislarse mejor aquellas drogas que contienen anetol como principio activo, como el anís verde (*Pimpinella anisum* L.) su esencia contiene entre un 80-90% de anetol, anís estrellado o badiana (*Ilicium verum* Hook), o el hinojo (*Foeniculum vulgare* Miller) la esencia contiene hasta un 60% de anetol. El anetol es a dosis altas un tóxico nervioso, posee propiedades estupefacientes, es analgésico, a veces provoca convulsiones siendo tan peligrosa su absorción sobre todo con bebidas alcohólicas que en Francia por Decreto del 31 de julio de 1959 está prohibida la circulación y venta de esencias con anetol.

4°. La planta llamada de forma general "hepática" es tóxica por la presencia de alcaloides.

5°. La Bolsa de pastor (*Capsella bursa-pastoris* Medikus) contiene alcaloides de acción occitócica. Esta especie ha suplido en muchos casos al cornezuelo de centeno para facilitar el parto por sus propiedades vasoconstrictoras y hemostáticas debido a sus alcaloides recientemente aislados en cromatografía en papel.

6°. El Sen (*Cassia obovata* Colladon), posee principios antraquinónicos de efecto laxopurgante al estimular de forma drástica el peristaltismo intestinal estando contraindicado su uso en mujeres embarazadas pues puede provocar abortos y en madres lactantes ya que las antraquinonas se eliminan por vía láctea pudiendo ser ingeridas en el momento de la lactancia por el bebé.

7°. El Erisimo es una droga que posee heterósidos cardiotónicos especialmente en las semillas. Su nombre científico es *Sisymbrium officinale* Scopoli.

II.3.4. IDEAS PARA UN FUTURO

1º. Promocionar el cultivo de plantas medicinales como fuente de recursos económicos para el país y como un medio para incentivar la dedicación a la agricultura.

2º. Reestructurar la carrera de Farmacia creando una especialidad en donde el futuro farmacéutico se especialice en Fitofarmacia.

3º. Someter a los herbolarios a una inspección llevada a cabo por inspectores expertos en plantas medicinales para controlar el grado de conocimiento de los mismos.

4º. Potenciar el estudio científico realizado por equipos profesionales de Agricultura, Medicina, Biología y Farmacia, sobre nuevas plantas de uso terapéutico, cultivo de las mismas y posibles adecuaciones de éstas en formas galénicas adecuadas.

5º. Urge una nueva legislación sobre plantas medicinales donde se recopile y actualice la dispersa legislación existente.

NOTAS

1 Algunas de las plantas medicinales vendidas en las farmacias italianas, se encuentran recogidas en las tablas 1 y 2.

2 Las plantas medicinales citadas en la 8ª. y 9ª. ed. de la tabla farmacopea francesa, se encuentran indicadas en la tabla 3.

3 Orden 3 octubre 1973 (B.O.E. 15 octubre 1973).

4 Decreto nº. 79-480 de 15 de junio de 1979.